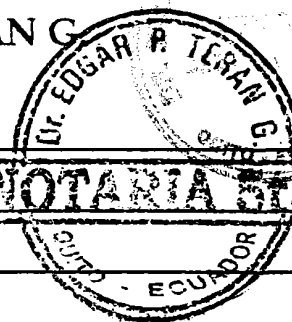




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



03

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
10	DE LA COMPAÑIA CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL
11	OTORGA
12	DR. GERMAN ESTEFAN UPEGUI
13	
14	CUANTIA: S/. 2.738'300.000,00
15	DI COPIAS
16	C.DP.
17	
18	*****
19	
20	En la ciudad de Quito. capital de la República del
21	Ecuador hoy día. Viernes Veinte de Marzo de mil
22	novecientos noventa y ocho. ante mi DOCTOR EDGAR
23	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón.
24	comparece la COMPAÑIA CARVAJAL S.A. ECUADOR
25	ECUACARVAJAL, debidamente representada por su Gerente
26	General y Representante Legal señor DOCTOR GERMAN
27	ESTEFAN UPEGUI, según consta de los documentos que se
28	agrega a la presente escritura pública como

habilitantes. El compareciente es de estado civil

casado. mayor de edad, de nacionalidad colombiana.

domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para

contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe.

bien instruido por mi el Notario en el objeto y

resultados de esta escritura pública a la que procede

libre y voluntariamente me presenta la siguiente

minuta para que eleve a escritura pública cuyo tenor

literal a continuación transcribo.-SEÑOR NOTARIO: En

el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de la cual conste el aumento de

capital y la reforma de los estatutos sociales de la

compañía Carvajal S.A. Ecuador Ecuacarvajal, que se

otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de

la presente escritura el Doctor Germán Estefan Upegui.

ciudadano de nacionalidad colombiana, de estado civil

casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la

ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y

representante legal de la compañía, según consta del

nombramiento que debidamente inscrito en el Registro

Mercantil se adjunta como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública

otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón

Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el diez de

marzo de mil novecientos noventa y tres, se constituyó

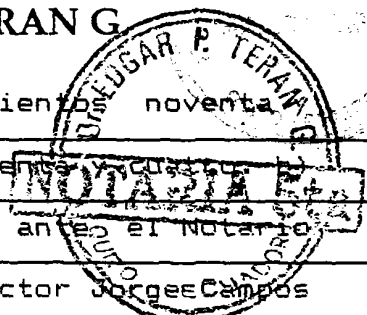
la Compañía Carvajal S.A. Ecuador E.M.A. Ecuacarvajal.

Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



el día siete de abril de mil novecientos noventa
tres bajo el número setecientos cuarenta y cinco.
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Jorge Campos
Delgado el once de abril de mil novecientos noventa y
cinco, la compañía reformó sus estatutos y aumentó su
capital social en la suma de (S/. 480' 000.000)
Cuatrocientos ochenta millones de sucres, hasta llegar
a un capital social de (S/. 500' 000.000) Quinientos
millones de sucres. Dicha escritura fue inscrita en
el Registro Mercantil el diez de julio de mil
novecientos noventa y cinco. c) Mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del
Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros el trece
de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la
compañía aumentó su capital, cambió su denominación y
adoptó nuevos estatutos sociales, escritura pública
que se encuentra debidamente inscrita en el Registro
Mercantil con fecha doce septiembre de mil novecientos
noventa y siete. d) La Junta General de Accionistas de
la Compañía Carvajal S.A. Ecuador Ecuacarvajal reunida
el doce de enero de mil novecientos noventa y ocho,
resolvió unánimemente aumentar el capital y reformar
los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero,
Décimo Segundo y Décimo Tercero de los estatutos
sociales de la Compañía. TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL
SOCIAL DE LA COMPAÑIA. El compareciente en la calidad
antes invocada y en cumplimiento de la resolución de

la Junta General de Accionistas de la Compañía

Carvajal S.A. Ecuador Ecuacarvajal, reunida el doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, aumenta el capital social de la Compañía en la suma de (S/.249'300.000) Doscientos cuarenta y nueve millones trescientos mil sucres el mismo que será suscrito y pagado íntegramente de conformidad con el cuadro de suscripción del aumento de capital que a continuación se detalla:.....

CUADRO DE SUSCRIPCION

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CARVAJAL S.A. ECUADOR

ECUACARVAJAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO	NUEVO	NUMERO
	SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL	ACCION.
	Y PAGADO	(APORTE FUTURA	SOCIAL	
CAPITALIZACION)				

Carvajal S.A.	2.484800.000	249'300.000	2.734'100.000	2'734.100
---------------	--------------	-------------	---------------	-----------

Alberto Carvajal L.	1'050.000		1'050.000	1.050
---------------------	-----------	--	-----------	-------

Alfredo Carvajal S.	1'050.000		1'050.000	1.050
---------------------	-----------	--	-----------	-------

Jorge Carvajal S.	1'050.000		1'050.000	1.050
-------------------	-----------	--	-----------	-------

Guillermo Carvajal S	1'050.000		1'050.000	1.050
----------------------	-----------	--	-----------	-------

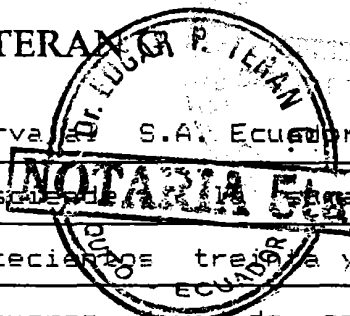
TOTAL:	2.489000.000	249'300.000	2.738'300.000	2738.300
--------	--------------	-------------	---------------	----------

La compañía colombiana Carvajal S.A. efectúa una inversión subregional de conformidad con la Resolución doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena. Con el aumento de capital que se efectúa mediante este instrumento, y adicionando el capital pagado que



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



5

1 actualmente tiene la Compañía Carvajal S.A. Ecuador
2 Ecuacarvajal, el capital social asciende a
3 de (S/.2.738' 300.000) Dos mil setecientos treinta y
4 ocho millones trescientos mil sucres, dividido en
5 2' 738.300 (Dos millones setecientos treinta y ocho mil
6 trescientos) acciones ordinarias y normativas de un
7 valor de (S/.1.000) Un mil sucres cada una. Se deja
8 expresa constancia que todos los accionistas de la
9 Compañía suscribieron el acta resolviendo el aumento
10 de capital y la reforma de estatutos de la compañía;
11 así como todos los accionistas renunciaron al uso de
12 su derecho preferente para suscribir las acciones que
13 se emitan como producto del aumento de capital social
14 acordado, a favor de la compañía Carvajal S.A. CUARTA:
15 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- En
16 cumplimiento de la resolución de la Junta General de
17 Accionistas de la Compañía Carvajal S.A. Ecuador
18 Ecuacarvajal, reunida el doce de enero de mil
19 novecientos noventa y ocho, acta que se adjunta como
20 documento habilitante, reforma los Artículos Tercero,
21 Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo
22 Segundo y Décimo Tercero de los estatutos sociales de
23 la compañía, de esta manera los estatutos de la
24 compañía Carvajal Sociedad Anónima Ecuador
25 Ecuacarvajal dirán: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
26 DOMICILIO: La compañía se denomina CARVAJAL SOCIEDAD
27 ANONIMA ECUADOR ECUACARVAJAL. con domicilio principal
28 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la misma

que posteriormente podrá establecer sucursales y

agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La

compañia tiene por objeto: ensamble, elaboración y

operaciones de maquila de libros animados, muñecos de

lana, velas decoradas, juegos y elementos decorativos:

maquilación, producción y/o comercialización de

empaques en laminados flexibles, pulpa moldeada,

cartón microcanal, cápsulas termoformadas

("blisterpack"), tubos colapsibles, etiquetas

autoadhesivas en rollos, tarrinas plásticas y

dispositivos para "aerosoles"; producción, maquilación

y/o comercialización de todo tipo de insumos para

oficina; grabación de información variable en tarjetas

plásticas; producción, maquilación y/o

comercialización de todo tipo de insumos y

suministros para oficina: ensamble y/o

comercialización y operaciones de maquila de máquinas

de escribir, manuales, eléctricas y electrónicas,

facsimiles, calculadoras electrónicas, registradoras,

copiadoras, relojes de control, computadoras y

microcomputadoras y equipos periféricos para los

mismos, incluyendo el correspondiente "software"),

equipos de telefonía (como conmutadores telefónicos,

equipos telefónicos "multilíneas", intercomunicadores,

citófonos, conmutación telefónica pública y telefonía

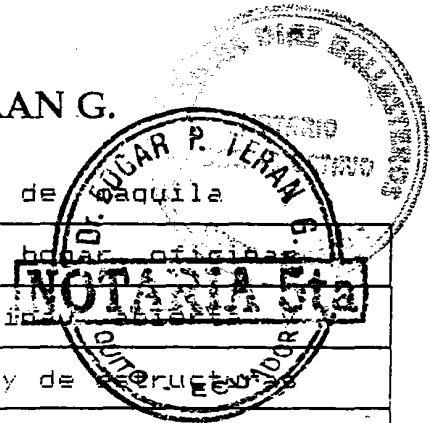
celular, datáfonos y cajeros electrónicos, diseño,

identificación y expresión social; diseño,



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 fabricación, ensamble, operaciones de
2 comercialización de muebles para el
3 (incluyendo divisiones para oficinas
4 cerrada), sitios públicos de reunión y de
5 metálicas para almacenamiento técnico, fabricación y
6 comercialización de materia prima para las industrias
7 que elaboren productos para el registro de información
8 y para el consumo masivo; construcción, maquilado,
9 montaje, instalación, mejoramiento, conservación,
10 adición, decoración y restauración de bienes inmuebles
11 que lo sean por naturaleza, accesión, adhesión o
12 destinación; participación como socio o accionistas en
13 otras compañías nuevas o existentes, que se dedique a
14 la actividad de telecomunicaciones, telefonía celular,
15 transferencias electrónicas, redes de datos,
16 agropecuaria, industrial o comercial; prestación de
17 servicios de asesoría para beneficio propio y de
18 terceros en organización y métodos para la dirección,
19 planificación y desarrollo de empresas en los campos
20 financiero, contable, jurídico, administrativo, de
21 inversión y crédito, de exportaciones e importaciones,
22 de desarrollo e implementación de materias primas y
23 productos terminados de mercadeo y comercialización.
24 Para el logro de sus fines, la compañía podrá
25 adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de
26 bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar
27 mercancías, materias primas, maquinaria, equipos y
28 herramientas; adquirir en propiedad o tomar en

1	arrendamiento establecimientos comerciales o
2	industriales: adquirir a cualquier título, patente,
3	marcas, dibujos industriales y procedimientos de
4	fabricación y explotarlos en cualquier forma y
5	facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas
6	mediante el pago de regalías, participaciones,
7	etcétera; celebrará contratos de mutuo: girar,
8	otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar,
9	endosar, pagar, etcétera, toda clase de títulos
10	valores y suscribir documentos civiles y comerciales.
11	En general la compañía podrá realizar toda clase de
12	actos y celebrar toda clase de contratos civiles,
13	comerciales, administrativos y laborales que tengan
14	relación directa con el objeto social. Los objetivos
15	y propósitos establecidos en las cláusulas que
16	antecedan, salvo lo expresado en contrario, no serán
17	de ninguna manera limitados ni restringidos por
18	referencia de los términos de cualquier otra cláusula
19	de los presentes estatutos, pero los objetivos y
20	propósitos especificados en cada uno de los párrafos
21	precedentes al presente artículo serán considerados
22	como objetivos y propósitos independientes. ARTICULO
23	TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de
24	(S/.2.738' 300.000) Dos mil setecientos treinta y ocho
25	millones trescientos mil, dividido en dos millones
26	setecientos treinta y ocho mil trescientos acciones
27	ordinarias y nominativas, con un valor de (S/.
28	1.000) Un mil sucres cada una.....



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

CUADRO DE CONFORMACION DEL

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA

CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO	NUEVO	NUMERO
	SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	CAPITAL	ACCIONES
	Y PAGADO	(APORTE FUTURA	SOCIAL	
CAPITALIZACION)				

Carvajal S.A.	2.484'800.000	249'300.000	2.734'100.000	2'734.100
Alberto Carvajal L.	1'050.000		1'050.000	1.050
Alfredo Carvajal S.	1'050.000		1'050.000	1.050
Jorge Carvajal S.	1'050.000		1'050.000	1.050
Guillermo Carvajal S	1'050.000		1'050.000	1.050

TOTAL:	2.489'000.000	249'300.000	2.738'300.000	2'738.300
--------	---------------	-------------	---------------	-----------

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- La duración de la compañía se fija en cincuenta años que se contará desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Quito. ARTÍCULO

QUINTO: ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y el Directorio y administrada por el Presidente y el Vicepresidente.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el organismo supremo de la compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En

caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número

de accionistas presentes, particular que se hará

constar en tal convocatoria. Las resoluciones se

tomarán por mayoría de votos de capital pagado

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para

las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias o

Extraordinarias que deban tratar asuntos

específicamente puntualizados en el Artículo

doscientos setenta y tres, se requerirá el quórum y el

cumplimiento de todos los preceptos legales

puntualizados en la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO:

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de

Accionistas será convocada por la prensa en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal con quince días de anticipación a la fecha

de la Junta. En la convocatoria se señalará lugar,

día, hora y el objeto de la Junta. Será convocada

individualmente por el Presidente, el Vicepresidente o

el Comisario en los casos previstos por la Ley. Se

reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al

año, en cualquier día del primer trimestre, y

extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas

personas que puedan citar a la ordinaria, o cuando lo

pidan el o los socios que representen por lo menos el

veinte y cinco por ciento del capital social pagado.

La convocatoria será suscrita por el convocante y

cuando lo soliciten el o los socios que representen el



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

8

veinte y cinco por ciento del capital social, lo ha
uno de los administradores. Si los administradores se
rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de
acuerdo al inciso segundo del Artículo doscientos
veinte y seis de la Ley. ARTICULO OCTAVO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-Son
atribuciones y deberes de la Junta General; a)
Designar a los cinco directores principales y a sus
cinco suplentes, para conformar el Directorio de la
compañía; b) remover en sesión ordinaria o
extraordinaria al Comisario; c) Fijar en sesión
ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea
conveniente, las remuneraciones del Presidente,
Vicepresidente y Comisario; d) Aprobar el presupuesto
de la compañía; e) Autorizar la instalación de
sucursales y agencias; f) Supervigilar la marcha
administrativa, técnica y financiera de la compañía;
g) Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes
administrativos y de los comisarios y dictar las
resoluciones correspondientes; h) Decidir sobre la
fusión, transformación, liquidación y cualquier otra
reforma al contrato social; i) Resolver y fijar el
porcentaje de utilidades que deberán distribuirse y
reservas especiales; j) Interpretar en cualquier
tiempo los estatutos sociales; k) Resolver sobre la
disolución anticipada de la compañía, en los casos
previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el
Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley; l)

Designar liquidadores y fijar su remuneración: m)

Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga las leyes de la República

del Ecuador. ARTÍCULO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- Estará

integrado por cinco miembros principales y sus cinco

suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán

ser reelegidos. Cada Director principal tendrá un

Director suplente, quien lo representará en caso de

ausencia del Director Principal. Los Directores

Principales y suplentes podrán ser accionistas de la

compañía sea a título personal o sea que representen a

un accionista de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES

Y QUORUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará

trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria

cuando fuere convocado con este carácter. Las

convocatorias las realizará el Presidente o el

Vicepresidente, cuando lo subroque, con por lo menos

cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y

hora de la reunión, indicando el Orden del Día y

adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse.

El quórum para las sesiones será de la mayoría simple

de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por

mayoría de votos. Las sesiones serán dirigidas por el

Presidente de la compañía y a falta de éste, por el

Vicepresidente. En caso de ausencia de un Director

Principal, lo reemplazará el respectivo Suplente.

Como Secretario actuará el Vicepresidente o un



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Secretario Ad-Hoc designado para el

1 DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
2 DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del
3 Directorio: a) Nombrar de entre sus miembros al
4 Presidente de la compañía, quien presidirá también el
5 Directorio, así como removerlo de sus funciones; b)
6 Nombrar de entre sus miembros al Vicepresidente, así
7 como removerlo de sus funciones; c) Establecer los
8 lineamientos generales y especiales para la gestión de
9 la compañía en armonía con su objeto social, aprobar
10 los planes y programas de trabajo anual de la compañía
11 y someterlos a conocimiento de la Junta General de
12 Accionistas; d) Conocer la proforma presupuestaria,
13 los informes administrativos, financieros y contables
14 y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de
15 la Junta General de Accionistas; e) Conceder licencias
16 a los miembros del Directorio; f) Aprobar los
17 reglamentos y conocer los manuales de procedimiento
18 que presente la Presidencia, que sean necesarios para
19 el buen funcionamiento de la compañía; g) Nombrar de
20 entre sus miembros, los vocales correspondientes de
21 los comités y comisiones que se crearán; h) Autorizar
22 al Presidente de la compañía y al Vicepresidente,
23 cuando lo subroga, para que otorgue poderes generales
24 o especiales a funcionarios de la compañía; i) Ejercer
25 las demás atribuciones y deberes que señalen las leyes
26 del presente Estatuto y la Junta General de
27 Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-
28

1 El Presidente de la compañía será nombrado por el

2 Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de un

3 año y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus

4 deberes y atribuciones son: a) Representar legal,

5 judicial, y extrajudicialmente a la compañía; b)

6 Presidir las sesiones del Directorio y la Junta

7 General de Accionistas; c) Convocar a sesión de Junta

8 General de Accionistas o del Directorio cuando lo

9 considere necesario o cuando, por disposiciones de la

10 Ley o de estos Estatutos, deba hacerlo; d) Suscribir

11 los títulos de accionistas y las Actas de Directorio y

12 de Junta General; e) Nombrar y remover empleados,

13 fijarles sueldos y comisiones; f) Intervenir, en

14 representación de la compañía, en la suscripción de

15 toda clase de actos y contratos relacionados con el

16 objeto social; g) Para vender, gravar o transferir a

17 cualquier título inmuebles de la compañía, requerirá

18 autorización del Directorio; h) El Presidente tendrá

19 todas las demás atribuciones que se señalen en la Ley

20 de Compañías, en los presentes estatutos y que sean

21 inherentes a su calidad de representante legal,

22 judicial y extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO

23 DECIMO TERCERA.- DEL VICEPRESIDENTE.- Será nombrado

24 por el Directorio de la compañía, de entre sus

25 miembros, por el lapso de un año y sus atribuciones

26 serán las de representar legal, judicial y

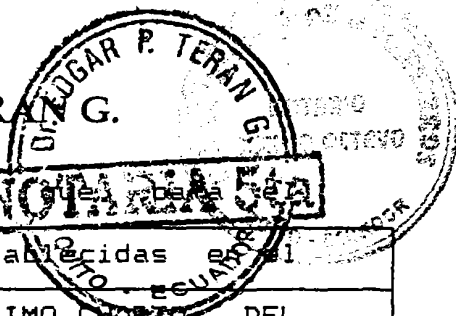
27 extrajudicialmente a la compañía, en caso de ausencia

28 o impedimento del Presidente, en cuyo caso tendrá



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



10

todas las atribuciones y deberes que le corresponden

Presidente de la compañía están establecidas en el

Artículo Décimo Segundo. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DEL

COMISARIO.- El comisario tiene las atribuciones,

deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías

y los que señale la Junta General. Habrá un suplente

que actuará en caso de ausencia, falta o impedimento

del principal, durará cinco años en sus funciones y

podrá ser indefinidamente reelegido. ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Aumento de capital

de la compañía lo decidirá la Junta General de

Accionistas. Para los casos que la Junta General de

Accionistas resuelva el aumento, los accionistas

tendrán el derecho de preferencia al aumento en el

porcentaje de sus acciones. La Junta General de

Accionistas notificará por la prensa la decisión del

aumento a los accionistas como lo dispone el Artículo

ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías. A los

accionistas extranjeros se les notificará la Decisión

del aumento con al menos cinco días de anticipación a

la publicación por la prensa vía fax, télex, o

radiograma. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.- Para

el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en

el Artículo doscientos veinte y uno de la Ley, pero la

Junta General podrá anualmente fijar cantidades para

reservas de capital de la compañía, a más de la

reserva legal. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente

en los casos establecidos en la Ley y por resolución

de la Junta General de Accionistas. Actuará como liquidador el Gerente General y, a falta de éste, la persona que designe la Junta General. Para los efectos de lo puntualizado en este artículo se procederá como ordena la norma de la Ley trigésima primera publicada en el Registro Oficial Número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Usted, Señor Notario, se servirá agregar a la presente minuta todas las demás cláusulas de estilo para la plena y legal validez de esta escritura, así como los documentos habilitantes pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que se encuentra firmada por el Doctor Ricardo Crespo Zambrano, Abogado con matrícula profesional número trescientos nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


DR. GERMAN ESTEFAN UPEGUI

C.I. No.- 171393361-0

Quito, 5 de marzo de 1998



Señor Doctor
Germán Estefan Upegui
Ciudad

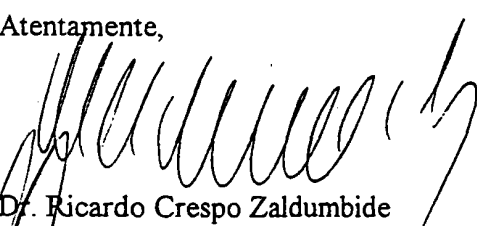
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL, reunida el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a Usted para ejercer el cargo de Gerente General y Representante Legal de la compañía, por un período de un año, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

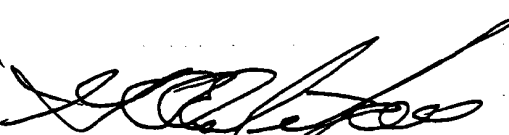
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con todos sus deberes y atribuciones y en forma individual, de conformidad con la Ley y lo dispuesto por los Estatutos Sociales.

La compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de marzo de 1993 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 7 de abril del mismo año.

Atentamente,


Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.-
Quito, 5 de marzo de 1998


Dr. Germán Estefan Upegui

0.1 171353361-0

Con esta fecha queda inscrito el presente
ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CARVAJAL S.A.
documento bajo el No. 4.88 del R.
Registro de Nombres Tomo 2.9
Quito, a 24 MAR. 1998 2 DE ENERO DE 1998

REGISTRO MERCANTIL

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de enero de 1998, a las 11:00 horas, en las
oficinas de la compañía, situadas en la calle Isaac Albéniz No. 391 de la ciudad de Quito,
concurrieron los siguientes accionistas de la compañía:

- CARVAJAL S.A., representado por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide;
- Dr. Alberto Carvajal Lourido, representado por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide;
- Dr. Alfredo Carvajal Sinisterra, representado por el Doctor Ricardo Crespo Plaza;
- Dr. Jorge Carvajal Sinisterra, representado por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide;
- Dr. Guillermo Carvajal Sinisterra, representado por el Lcdo. Diego Ramos.

Los accionistas presentes representan el ciento por ciento del capital social, y unánimemente acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y para efecto deciden nombrar Presidente de la Junta al Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide y Secretario Ad-Hoc al Licenciado Rodrigo Grijalva. Los accionistas de la compañía deciden tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Aumento del Capital Social de la Compañía; y,
2. Reforma de los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía

La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto por el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Junta manifiesta que con el fin de dotar a la compañía de recursos financieros adecuados para el cumplimiento de las actividades programadas es necesario aumentar su capital. Luego de un intercambio de opiniones entre los socios estos resuelven aumentar el capital social de la compañía en la suma de 249'300.000 (Doscientos cuarenta y nueve millones trescientos mil 00/100 sucres) mediante fondos a tomarse de un saldo existente en la cuenta "Aportes para Futura Capitalización", aporte que lo realiza Carvajal S.A. en su calidad de accionista de la compañía. Los accionistas presentes acuerdan ceder su derecho preferente para la suscripción del aumento de capital de la compañía a favor de Carvajal S.A., sociedad que suscribe y paga la totalidad del incremento de capital que se acuerda.

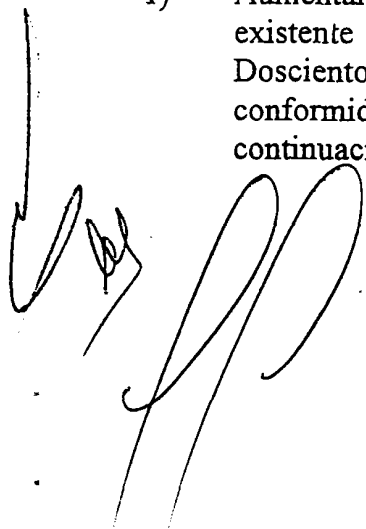
2. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Junta de igual forma dice que, con el fin de ampliar las atribuciones del Presidente de la compañía, dándole a la vez representación legal, es necesario reformar los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, por lo que propone la Junta la siguiente resolución:

RESOLUCION

La Junta General de Accionistas de CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL en ejercicio de las atribuciones de que se encuentra investida, resuelve:

- 1) Aumentar el capital social de la compañía mediante el aporte a tomarse de un saldo existente en la cuenta "aportes para futura capitalización", en la suma de Doscientos cuarenta y nueve millones, trescientos mil sucres (S/. 249'300.000) de conformidad con el cuadro de suscripción del aumento de capital que a continuación se detalla:



**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (sucres)	AUMENTO DE CAPITAL NUMERARIO (APORTE FUTURA CAPITALIZACION) (sucres)	NUEVO CAPITAL (sucres)	NUMERO DE ACCIONES (sucres)
Carvajal S.A.	2.484'800.000	249'300.000	2.734'100.000	2'734.100
Dr. Alberto Carvajal L.	1'050.000	---	1'050.000	1.050
Dr. Alfredo Carvajal S.	1'050.000	---	1'050.000	1.050
Dr. Jorge Carvajal S.	1'050.000	---	1'050.000	1.050
Dr. Guillermo Carvajal S	1'050.000	---	1'050.000	1.050
TOTAL:	2.489'000.000	249'300.000	2.738'300.000	2'738.300

- 2) Reforma los textos de los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL, los mismos que dirán:

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de S/.2.738'300.000 (Dos mil setecientos treinta y ocho millones, trescientos mil 00/100 sucres), dividido en 2'738.300 acciones ordinarias y nominativas, con un valor de S/.1.000 (Un mil 00/100 sucres) cada una.



**CUADRO DE CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑIA CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (sucres)	AUMENTO DE CAPITAL NUMERARIO (APORTE FUTURA CAPITALIZACION) (sucres)	NUEVO CAPITAL (sucres)	NÚMERO DE ACCIONES (sucres)
Carvajal S.A.	2.484'800.000	249'300.000	2.734'100.000 ✓	2'734.100
Dr. Alberto Carvajal L.	1'050.000	---	1'050.000	1.050
Dr. Alfredo Carvajal S.	1'050.000	---	1'050.000 ✓	1.050
Dr. Jorge Carvajal S.	1'050.000	---	1'050.000 ✓	1.050
Dr. Guillermo Carvajal S	1'050.000	---	1'050.000 ✓	1.050
TOTAL:	2.489'000.000	249'300.000	2.738'300.000	2'738.300

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal con quince días de anticipación a la fecha de la Junta. En la convocatoria se señalará lugar, día, hora y el objeto de la Junta. Será convocada individualmente por el Presidente, el Vicepresidente o el Comisario en los casos previstos por la Ley. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre, y extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas personas que puedan citar a la ordinaria, o cuando lo pidan el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado. La convocatoria será suscrita por el convocante y cuando lo soliciten el o los socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los administradores. Si los administradores se rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del Artículo doscientos veinte y seis de la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Designar a los cinco directores principales y a sus cinco suplentes, para conformar el Directorio de la compañía; b) remover en sesión ordinaria o extraordinaria al Comisario; c) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea conveniente, las remuneraciones del

Presidente, Vicepresidente y Comisario; d) Aprobar el presupuesto de la compañía; e) Autorizar la instalación de sucursales y agencias; f) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; g) Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes administrativos y de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; h) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social; i) Resolver y fijar el porcentaje de utilidades que deberán distribuirse y reservas especiales; j) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; k) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, en los casos previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley; l) Designar liquidadores y fijar su remuneración; m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga las leyes de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando fuere convocado con este carácter. Las convocatorias las realizará el Presidente o el Vicepresidente, cuando lo subrogue, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el Orden del Día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de éste, por el Vicepresidente. En caso de ausencia de un Director Principal, lo reemplazará el respectivo Suplente. Como Secretario actuará el Vicepresidente o un Secretario Ad-Hoc designado para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Nombrar de entre sus miembros al Presidente de la compañía, quien presidirá también el Directorio, así como removerlo de sus funciones; b) Nombrar de entre sus miembros al Vicepresidente, así como removerlo de sus funciones; c) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la compañía en armonía con su objeto social, aprobar los planes y programas de trabajo anual de la compañía y someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; d) Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas; e) Conceder licencias a los miembros del Directorio; f) Aprobar los reglamentos y conocer los manuales de procedimiento que presente la Presidencia, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la compañía; g) Nombrar de entre sus miembros, los vocales correspondientes de los comités y comisiones que se crearán; h) Autorizar al Presidente de la compañía y al Vicepresidente, cuando lo subrogue, para que otorgue poderes

generales o especiales a funcionarios de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señalen las leyes del presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía; b) Presidir las sesiones del Directorio y la Junta General de Accionistas; c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas o del Directorio cuando lo considere necesario o cuando, por disposiciones de la Ley o de estos Estatutos, deba hacerlo; d) Suscribir los títulos de accionistas y las Actas de Directorio y de Junta General; e) Nombrar y remover empleados, fijarles sueldos y comisiones; f) Intervenir, en representación de la compañía, en la suscripción de toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social; g) Para vender, gravar o transferir a cualquier título inmuebles de la compañía, requerirá autorización del Directorio; h) El Presidente tendrá todas las demás atribuciones que se señalen en la Ley de Compañías, en los presentes estatutos y que sean inherentes a su calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE. Será nombrado por el Directorio de la compañía, de entre sus miembros, por el lapso de un año y sus atribuciones serán las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, en cuyo caso tendrá todas las atribuciones y deberes que para el Presidente de la compañía están establecidas en el Artículo Décimo Segundo.

Sometida a votación la resolución propuesta por el Presidente la misma es aprobada por unanimidad.

La Junta General de accionistas decide autorizar al Gerente General de la compañía para que eleve a Escritura Pública el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales, según lo resuelto.

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada, es leída, aprobada y suscrita por todos los accionistas.

Carvajal S. A.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide
Presidente de la Junta

Dr. Alberto Carvajal L.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide

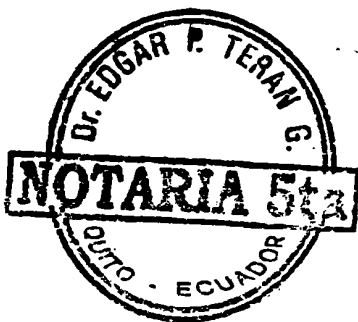
Dr. Alfredo Carvajal S.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Plaza

Dr. Jorge Carvajal S.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide

Dr. Guillermo Carvajal S.
Representado por
Lcdo. Diego Ramos

Lcdo. Rodrigo Grijalva
Secretario AD-HOC

Se otorgó, ante mí y en fe de
ello confiero esta ^{1a} COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



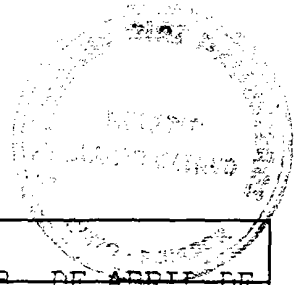
Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Público

Dpto.



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



15

RAZON : POR RESOLUCION NO. 1008 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1998 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE TITULO, DE ESTE PARTICULAR SIENTO RAZON EN LA MATRIZ PERTINENTE PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES . DOY FE. QUITO A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .

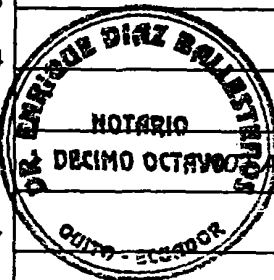
[Firma manuscrita]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto

[Firma]

RAZON.-En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA. ECUADOR E.M.A. ECUACARVAJAL de fecha 10 de MARZO de 1993. la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1/1008 de fecha 28 de ABRIL de 1998, que Aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía que antecede.- Quito a, 07 de MAYO de 1998.-



[Firma manuscrita]
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO
DR. DECIMO OCTAVO DIAZ BALLESTEROS
ARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 008

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de marzo de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control mediante Memorando No. 0027 de 21 de abril de 1998 y Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 322 de 27 de abril de 1998, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.7328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 Abr. 1998

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

MV/11.

EXP.47.737

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 044 del Registro Mercantil tomo 30 de 1998, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 20 de Agosto de 1976, publicado en el Registro Mercantil 278 de 19 de Agosto del mismo año. Quito, el 20 de Abril de 1998

Dr. Julio César Almeida M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

16



En la fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero MIL OCHO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 28 de abril de 1978, bajo el numero 044 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 30.- Se tomó nota al margen de las inscripciones numeros 744 del REGISTRO MERCANTIL de siete de abril de mil novecientos noventa y tres, a fs 1259. Tomo 124; y, numero 101 del REGISTRO INDUSTRIAL, de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a Fs. 120 Vts. Tomo 29.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañia CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL., otorgada el 20 de marzo de 1978, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito. Doctor EDGAR PATRICIO TERAN S.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 013095.- Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

cja.-

g

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, Abogado con matrícula profesional número trescientos nueve del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en QUINCE fojas útiles.- Quito a, QUINCE de MAYO de mil novecientos noventa y ocho.- Firmado).- NOTARIO DECIMO OCTAVO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO